

preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas. Decreto 2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán

en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentealbilla a 21 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Juan Montero Villanueva.

•20.103•

Por don David Defez Ruiz se ha solicitado licencia para establecer la actividad de Nave-Tunel para explotación cunícola, con emplazamiento en parcela 58 del polígono 33, paraje "Huerta Arjona" del catastro de rústica, de éste municipio.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, Decreto

2.414/1961, de 30 de noviembre, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular, por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Fuentealbilla a 19 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Juan Montero Villanueva.

•19.956•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

Por acuerdo plenario adoptado el pasado día 16 de agosto de 2006 se acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora del registro de Parejas de Hecho en este Municipio.

De conformidad con el mismo, y en cumplimiento del artículo 49.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, se expone al público y en audiencia a los interesados por un plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el

B.O.P., para presentación por parte de los mismos de reclamaciones y sugerencias.

En caso de que no se presentaran reclamaciones ni sugerencias, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49.c) del mismo texto, se entenderá elevado a definitivo el acuerdo hasta entonces provisional.

En La Gineta a 20 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Antonio Belmonte Moraga.

•20.251•

AYUNTAMIENTO DE HELLÍN

ANUNCIO

Aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2.298 de 26/09/2006 el expediente de contratación de obras de "Remodelación de vía pública c/ Tomás Preciados" incluidas en el Plan Provincial de Cooperación a Obras y Servicios de competencia municipal 2006.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 del texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D. Legislativo 2/2000 de 16 de junio, se hace pública la apertura del procedimiento de adjudicación del contrato, de acuerdo con lo siguiente:

1.— Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Ayuntamiento de Hellín (Albacete). C/ El Rabal, 1. C.P. 02400.

b) Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.

c) Número de expediente: 2006/17.

2.— Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Obras de remodelación de vía pública c/ Tomás Preciados.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Hellín (Albacete).

d) Plazo de ejecución: 2 meses.

3.— Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.— Presupuesto base de licitación. Importe total: 195.476 euros.

5.— Garantía provisional: 3.909,52 euros.

6.— Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.

b) Domicilio: C/ El Rabal, 1.

c) Localidad y código postal: 02400 Hellín.

d) Teléfono: 967 541 500.

e) Fax: 967 300 053.

7.— Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: (Grupos, subgrupos y categoría): Grupo G, Subgrupo 6, categoría d).

8.— Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Hasta el décimotercer día natural siguiente a la publicación del anuncio de convocatoria en el B.O.P. de Albacete. Si coincidiese en sábado, domingo o festivo, se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

1. Entidad: Ayuntamiento de Hellín.

2. Domicilio: C/ El Rabal, 1.

3. Localidad y código postal: 02400 Hellín.

9.— Apertura de ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Hellín.

b) Domicilio: C/ El Rabal, 1.

c) Localidad y código postal: 02400 Hellín.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al que termine el plazo de presentación de ofertas.

e) Hora: 12:00 horas.

10.— Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.

En Hellín a 26 de septiembre de 2006.—El Alcalde, Diego García Caro.

•20.359•

del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según el artículo 13.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo precepto legal.

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia en la Tesorería de este Ayuntamiento, con una reducción del 20%, si lo hace dentro de los diez días siguientes al que se reciba esta notificación, según establece el artículo 6.1 del R.D.L. 339/90 anteriormente citado.

<i>Nº Expediente</i>	<i>Artículo infringido</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
16/E/01	Art. 094.002.01.L	Carmen Campayo López	Plaza 25 Abril, 3 Pta. 2 46530 Puzol (Valencia)	90,15
Chinchilla de Montearagón a 26 de abril de 2002.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.				•12.154b•

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los Sres. que al final se relacionan, que al intentar practicar las notificaciones de denuncias por infracciones de tráfico, y no siendo posible dar cumplimiento a las mismas por los motivos que se detallan en sus expedientes, se practican por medio del presente edicto, haciéndoles saber que se ha procedido mediante Decreto de la Alcaldía a la incoación de expediente sancionador, bajo el número que se indica en virtud de denuncia formulada contra Vd., siendo el órgano instructor del procedimiento el Concejal, don Manuel Rodenas Morote, Delegado para asuntos de Tráfico y Seguridad Vial, y el órgano competente para su resolución, según el artículo 68.2 del R.D.L. 339/90, el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento; lo que se le notifica haciéndole saber el derecho que le asiste de alegar por escrito lo que estime conveniente con aportación o proposición de las pruebas que considere oportunas dentro del mismo plazo antes indicado de quince días (artículo 12 del R.D. 320/94), significándole que si no efectuase alegaciones la iniciación del procedimiento será considerada propuesta de resolución, según el artículo 13.2 del R.D. 1.398/93, de 4 de agosto, con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del mismo precepto legal.

Se le advierte la posibilidad de hacer efectivo el importe de la denuncia en la Tesorería de este Ayuntamiento, con una reducción del 20%, si lo hace dentro de los diez días siguientes al que se reciba esta notificación, según establece el artículo 6.1 del R.D.L. 339/90 anteriormente citado.

<i>Nº Expediente</i>	<i>Artículo infringido</i>	<i>Sujeto pasivo</i>	<i>Domicilio</i>	<i>Importe</i>
16/F/01	Art. 154.01.L.R.	Juana Sánchez Simarro	Albarderos, 6 02002 Albacete	60,10
Chinchilla de Montearagón a 25 de abril de 2002.–El Alcalde, Vicente Martínez Correoso.				•12.153b•

AYUNTAMIENTO DE LA GINETA

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamaciones ni alegaciones en el periodo de exposición pública de la Ordenanza municipal del registro de parejas de hecho del Ayuntamiento de La Gineta, computado desde el 19 de febrero hasta el 20 de marzo de 2002, el acuerdo provisional de aprobación de la misma, adoptado por el Pleno Municipal de fecha 4 de diciembre de 2002, se eleva a definitivo, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 49.c de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción de la Ley 11/1999, de 21 de abril.

Y a los efectos de su entrada en vigor, de acuerdo con lo que establece el artículo 70.2 del mismo texto legal, se ordena la inserción en el B.O.P., del texto íntegro de la Ordenanza.

Ordenanza municipal del registro de parejas de hecho en el Ayuntamiento en La Gineta

Artículo 1º.– Se crea el Registro Municipal de Parejas de Hecho en el Ayuntamiento de La Gineta, que tendrá exclusivamente carácter administrativo y se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2º.– Tendrán acceso a la inscripción en este Registro las uniones que formen una pareja no casada, incluso del mismo sexo, que convivan en relación afectiva, análoga a la conyugal, de forma libre, siendo ambos residentes en el municipio de La Gineta.

Artículo 3º.– Para efectuar la inscripción de la pareja de hecho deberán concurrir los siguientes requisitos.

– Ser mayor de edad o gozar de la condición de menor emancipados.

– No tener una relación de parentesco en línea recta por consanguinidad o adopción, ni colateral por consanguinidad o adopción hasta el segundo grado.

– Manifestar la voluntad de constitución de pareja estable no casada. Bastará con la mera convivencia cuando la pareja tuviera descendencia común.

– No estar ligados por vínculo matrimonial.

– No formar pareja estable no casada con otra persona.

– No estar incapacitado judicialmente.

No procederá una nueva inscripción sin la previa cancelación de las preexistentes.

Artículo 4º.– Serán objeto de inscripción:

a) La constitución, modificación y extinción de la pareja.

b) Los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales entre los miembros de la pareja.

Las inscripciones en el Registro tendrán, en todo caso, el carácter de voluntarias, sin perjuicio de lo previsto en el artículo siguiente.

No podrá practicarse inscripción alguna en el Registro sin el consentimiento conjunto de los miembros de la pareja. Solamente las inscripciones que hagan referencia a la extinción de la pareja podrán efectuarse a instancia de uno solo de sus miembros.

Artículo 5º.— La inscripción en el Registro de Parejas de Hecho de La Gineta, tendrá efectos declarativos sobre la constitución, modificación y extinción de las mismas, así como respecto a los contratos reguladores de las relaciones personales y patrimoniales.

La validez jurídica y los efectos de los mencionados contratos se producirán al margen de su inscripción en el Registro.

Las parejas de hecho así registradas gozarán de los derechos y obligaciones que les sean reconocidas por las Leyes del Estado en los términos que éstas señalen, y por las propias de la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Artículo 6º.— La inscripción se formalizará previa solicitud dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, firmada por los dos miembros de la pareja, acompañando la siguiente documentación:

a) Documentos Nacionales de Identidad.

b) Certificado o fe de estado civil.

c) Certificado del Padrón Municipal de los dos miembros de la pareja.

d) Declaración negativa de parentesco.

e) Declaración de que dispone de capacidad de obrar.

f) Si la Unidad de Hecho ya estuviera registrada en otro Comunidad Autónoma o Ayuntamiento, certificación literal del Registro.

Una vez presentada la solicitud de inscripción, se citará a los dos miembros de la pareja, en lugar día y hora para efectuar la inscripción. Para realizarla deberán comparecer los dos miembros de la unión de hecho como mecanismo que garantiza el consentimiento de las partes. La comparecencia podrá realizarse mediante apoderado con poder especial, presentándose en el acto el original del Documento Nacional de Identidad.

Artículo 7º.— El contenido del Registro se acreditará mediante la oportuna certificación administrativa.

La publicidad del Registro de Parejas de Hecho de La Gineta quedará limitada exclusivamente a la expedición de certificaciones de sus asientos a instancia de cualquiera de los miembros de la unión interesada o de los Jueces y Tribunales de Justicia.

Disposición final.— La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor, al día siguiente de su publicación definitiva en el *Boletín Oficial* de la Provincia.

En La Gineta a 24 de abril de 2002.—El Alcalde, Enrique Pardo López. •12.031b•

AYUNTAMIENTO DE OSSA DE MONTIEL

ANUNCIO

Don Juan José Caravaca Lario, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que con fecha 24 de abril de 2002, ha quedado elevado a definitivo el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno de la Corporación en sesión de 22 de febrero de 2002, del expediente de modificación de créditos 1/2002, por medio de crédito extraordinario y suplemento de crédito del vigente presupuesto municipal de la Corporación para 2002, por no haberse presentado contra el mismo reclamación alguna. Procede la publicación resumida por capítulos de la modificación:

Partida de gastos:

Capítulo 2: 4.336,15 euros.

Capítulo 4: 20.957,81 euros.

Capítulo 6: 18.962,27 euros.

Capítulo 7: 3.804,41 euros.

Total: 48.060,64 euros.

Partida de ingresos:

Capítulo 8: 48.060,64 euros.

Total: 48.060,64 euros.

Lo que se hace público para general conocimiento en Ossa de Montiel a 24 de abril de 2002.—La Primera Teniente de Alcalde, Teresa Vitoria Gómez. •12.084b•

ENTIDAD LOCAL MENOR DE AGUAS NUEVAS

CORRECCIÓN DE ERRORES

En virtud del acuerdo de esta Entidad Local Menor de Aguas Nuevas de fecha 6 de febrero de 2002, se anuncia convocatoria procedimiento de selección para la vinculación temporal de Bibliotecario Municipal, que se ajustará, en su desarrollo y condiciones a las siguientes:

Bases

Donde dice:

“Séptima.— Pruebas de selección: Las pruebas de selección constarán de dos fases:

1.— Fase práctica:

Primer ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito uno de los temas incluidos en el anexo I para contrataciones equivalentes al Grupo C. Si el Tribunal lo considera oportuno, podrá optar por la realización de un test de respuestas alternativas. ...”